

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-02-2024. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 177
Radicado: 17-001-40-03-002-2024-00063-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GLORIA AMPARO POSADA TRUJILLO
Demandada: EVELYN NATALIA DIAZ

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por GLORIA AMPARO POSADA TRUJILLO, actuando a través de apoderado, en contra de EVELYN NATALIA DIAZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Deberá indicar que tasa de interés moratoria aplicó a los intereses de mora.*
- *Deberá indicar bajo la gravedad de juramento, como se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegar las evidencias correspondientes.*
- Deberá aportar el correo electrónico del pagador de Aguas de Manizales, para hacer efectiva la medida cautelar.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por GLORIA AMPARO POSADA TRUJILLO contra EVELYN NATALIA DIAZ por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario